

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.0163 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. Las facultades que me confiere la Ley N°19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza N°002 del 24 de Diciembre 1993 "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupaciones de Bienes Nacionales de uso Público, Propaganda y otros Servicios.
2. El ORD N°59 de fecha 25 de Enero de 2024, que comunica el acuerdo del Consejo Municipal de la sesión del 23 de Enero de 2024.

DICTO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°002 DE 1993 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES.

ARTICULO 14°: Agréguese el siguiente Derecho, a los artículos, incisos, letras, numerales y párrafos según corresponda:

1. **Agréguese a continuación del numeral 14 bis del Artículo N°14 lo siguiente:**

Artículo 14 ter: El uso, ocupación y explotación mediante permiso precario de Bienes Nacionales de Uso Público que no comprenda obra ni instalación alguna, para servicios de bicicletas públicas, triciclos, patinetas, scooters o similares no contaminantes, que apoye la movilidad comunal, generando descongestión vehicular, por mes o fracción, por M2 o fracción ocupado, 0.05 UTM.

Sin embargo, en casos debidamente calificados el Alcalde podrá rebajar al permissionario hasta un máximo del 80% del pago de este derecho, si estima que el desarrollo de las actividades de que se trata es de aquellas que tienen un claro beneficio al interés general y desarrollo local, y así se califica fundadamente en el acto administrativo que los autoriza.

ANÓTESE, MODIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MCS/HKA/HNA

- Of. Partes.
- Dpto. Contabilidad.
- Dpto. Rentas y Patentes.
- Tesorería Municipal.
- Depto. Gestión Abastecimiento.
- Unidad de Cobranza.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

ORD.: N° 59
ANT.: No hay
MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, 25 de enero 2024

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En sesión del Concejo Municipal de fecha **23 enero de 2024**, se aprobó **La Propuesta de Modificación ordenanza N° 002**, tal como se detalla a continuación:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES SERVICIOS NUEVOS DE MOVILIDAD NO CONTAMINANTE

ANTECEDENTES:

1-El artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales faculta a las municipalidades para modificar la Ordenanza Municipal de derechos municipales, pero les impone una limitación en el tiempo, en el sentido de que deben publicarse las modificaciones en el mes de octubre del año anterior a aquel en que empezarán a regir.

2-Sin perjuicio de lo anterior, la misma Ley de Rentas contempla una norma de excepción, contenida en su artículo 42 inciso tercero parte final, que señala que la publicación de las modificaciones, en el caso de que se trate de servicios nuevos, podrán publicarse en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

3-Que, existe en la comuna necesidad e interés notorios de descongestionar las vías de circulación, generando medios de transporte entre puntos no muy lejanos con medios no contaminantes.

4-Que, en la citada Ordenanza de Derechos, actualmente no existe un derecho que sea plenamente aplicable a los medios de transporte señalados anteriormente, tales como bicicletas públicas, patinetas, scooters o similares, resultando que éstos para la ocupación de BNUP para estacionamientos u otros, no tienen establecido monto o cuantía del pago por los derechos de ocupación correspondientes.

5-Que, la Municipalidad de Temuco, a través de sus distintas Direcciones Municipales y en especial de la Dirección de Tránsito, se encuentra buscando y desarrollando actividades tendientes a los fines ya descritos, con la finalidad de conseguir un mayor y mejor desarrollo local y de la comunidad en general.

1DDOC 2859 332

6-Que, los descritos en los numerales anteriores y contemplados en esta modificación, constituyen un "servicio nuevo" que previamente no consideraba el instrumento referido.

SOLICITUD:

Por lo anteriormente expuesto, se viene en solicitar al Concejo Municipal de Temuco la modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales, en el sentido de incorporar el artículo 14° ter de la Ordenanza de Derechos Municipales, que señale:

"El uso, ocupación y explotación mediante permiso precario de Bienes Nacionales de Uso Público que no comprenda obra ni instalación alguna, para servicios de bicicletas públicas,


triciclos, patinetas, scooters o similares no contaminantes, que apoye la movilidad comunal, generando descongestión vehicular, por mes o fracción, por M2 o fracción ocupado, 0.05 UTM.

Sin embargo, en casos debidamente calificados el Alcalde podrá rebajar al permisionario hasta un máximo del 80% del pago de este derecho, si estima que el desarrollo de las actividades de que se trata es de aquellas que tienen un claro beneficio al interés general y desarrollo local, y así se califica fundadamente en el acto administrativo que los autoriza."

Saluda atentamente a usted,




TATIANA GARCÍA MOSQUEIRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


SO/mcr.

c/c - Dirección de Asesoría Jurídica
Administrador Municipal
Dpto. de Rentas y Patentes
Archivo Concejo Municipal.